



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN LA SRA. **ALICIA RITA FAVELA LOZOYA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL ING. JUAN FERNANDO LOZOYA FAVELA** Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL L.A. **FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA ARRENDADORA”** Y **“EL ARRENDATARIO”**, LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I- **“LA ARRENDADORA”** declara:

I.1.- Ser propietaria y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en la **calle Victoria número 345, Norte, Zona Centro** en ésta Ciudad, de Durango, Dgo., y encontrarse en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento a **“LA ARRENDATARIA”**.

I.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

I.3.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en la calle Independencia Número 531 Norte, Zona Centro en ésta Ciudad.

I.4.- Que la C. Alicia Rita Favela Lozoya, acredita su personalidad mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral a su nombre con número de folio **0000013396137**.

I.5.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **FALA29052261A**.

I.6.- Que su apoderado legal el Ing. Juan Fernando Lozoya Favela acredita su personalidad con credencial para votar con fotografía con número de folio 0192129640777.

I.7.- Que tiene la capacidad jurídica para suscribir este contrato y lo acredita con PODER expedido en su nombre por el notario público número uno LIC. JUAN CARLOS GALLEGOS ISAIS el día 30 de Junio de 2016.

II.- POR **“EL ARRENDATARIO”**:

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango



II.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

II.6.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a los recursos correspondiente al presupuesto de Egresos del año 2016.

II.6.-“EL ARRENDATARIO” declara que en su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de “LA ARRENDADORA” para destinarlo, exclusivamente a oficinas.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Declaran que previas las platicas sostenidas al respecto, durante las cuales convinieron el importe, los términos, los plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento. Vertidas las anteriores declaraciones las partes formalizan el presente instrumento bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “LA ARRENDADORA” da en arrendamiento y “EL ARRENDATARIO” lo recibe en tal carácter, el inmueble ubicado en la **calle Victoria número 345 Norte, Zona Centro de esta ciudad de Durango**, el cual será utilizado como oficinas para la Subsecretaria Jurídica perteneciente a Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente contrato de arrendamiento será a partir del día **primero de septiembre al 31 de octubre de 2016**.

TERCERA.- El arrendatario pagará al arrendador por concepto de renta, la cantidad Total de: \$ **4,498.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.)** mensuales con IVA incluido y menos Impuesto Sobre la Renta, los cuales se pagarán, dentro de los primeros 10 diez



días de cada mes, y por meses vencidos, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio número 200 doscientos Fraccionamiento San Ignacio, código postal número 34030 en esta Ciudad.

CUARTA.- “EL ARRENDATARIO” no tendrá derecho para subarrendar ni ceder el uso en forma alguna de la finca que toma en arrendamiento ni a cambiar su destino.

QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a conservar en buen estado el inmueble, ya que se entrega en optimas condiciones de uso, y cualquier descompostura que sufran los aparatos sanitarios, instalaciones de agua, y luz, pisos, puertas, techos, vidrios, chapas, pasadores, y demás accesorios del inmueble, el arrendatario se compromete a repararlos por su cuenta, ya que lo recibe en buen estado.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” conviene y se obliga a pagar durante la vigencia del presente contrato, los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono o cualquier otro que llegaran a instalar y en su caso, los recargos por pagos extemporáneos de los mismos.


SÉPTIMA.- Las partes convienen y estipulan que toda clase de aviso o comunicados que mutuamente deban hacerse en lo relativo al presente instrumento, deberán hacerlo por escrito con diez días naturales de anticipación, por lo menos, en sus respectivos domicilios.

OCTAVA.- Las partes convienen que pueden dar por terminado el contrato por causa justificada siempre y cuando lo hagan por escrito que presenten con treinta días de anticipación por lo menos, en sus respectivos domicilios.

NOVENA.- Las partes convienen y estipulan que para la interpretación o cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridas por el presente contrato de arrendamiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, renunciando expresamente a cualquiera otra, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue en todas sus partes el contenido del presente contrato las partes lo ratifican, firmando para constancia tres tantos del mismo, en Victoria de Durango, Dgo., a los **cuatro días del mes de septiembre de 2016.**

POR “LA ARRENDADORA”


ING. JUAN FERNANDO LOZOYA FAVELA
APODERADO LEGAL

POR “EL ARRENDATARIO”


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS